



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00215-00
DEMANDANTE: EPS Sanitas
DEMANDADO: Adres

REMITE POR COMPETENCIA

ANTECEDENTES

- El 2 de julio de 2019 se recibió la presente demanda radicada inicialmente en la jurisdicción ordinaria especialidad laboral. Por reparto del 30 de julio de 2019 se asignó el conocimiento del expediente a este Despacho.

-Mediante auto¹ del 20 de agosto de 2019 se declaró la falta de competencia y se suscitó conflicto negativo de competencia.

- El 10 de febrero de 2020 se recibió la providencia que dirimió el conflicto de competencia, no obstante, en atención a la pérdida física del expediente mediante auto² del 9 de noviembre de 2022, se ordenó la reconstrucción del expediente.

-En audiencia del 7 de marzo de 2023, se declaró reconstruido el expediente y se ordenó requerir al Consejo Superior de la Judicatura, para que remitiera nuevamente el trámite surtido dentro del conflicto de competencia surgido entre la Jurisdicción Ordinaria y la Contenciosa Administrativa con ocasión de los radicados No. 1100131050092019-00220-00 (Juzgado 9 Laboral del Circuito de Bogotá) y No. 1100133430612019-00215-00 (Juzgado 61 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera)

- Mediante correo electrónico del 12 de abril de 2023 el apoderado de la EPS Sanitas, remitió providencia³ del 30 de octubre de 2019 proferida por la extinta Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura por la cual se dirime el conflicto negativo de competencias suscitado entre el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá y el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Tercera.

CONSIDERACIONES

¹ Fl. 2 Doc. 009

² Doc. 001

³ Fls. 7 a 26 Doc. 019

Verificada la providencia del 30 de octubre de 2019 proferida por la extinta Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura se advierte que se resolvió lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE

PRIMERO.- DIRIMIR el conflicto negativo de jurisdicciones suscitado entre la Jurisdicción ordinaria representada por el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y la jurisdicción contenciosa administrativa representada por el **JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN TERCERA**, en el sentido de asignar el conocimiento del presente asunto a la Jurisdicción Ordinaria, en este asunto, representada por el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO.- REMITIR el proceso a conocimiento del **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y copia de la presente providencia al **JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN TERCERA**, para su información.

Como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura, dirimió el conflicto negativo de jurisdicciones suscitado entre la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo representada por este despacho y la Jurisdicción ordinaria representada por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá, asignado el conocimiento del asunto a este último, este despacho obedecerá lo dispuesto y remitirá el presente expediente con destino al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Obedecer y cumplir la decisión del 30 de octubre de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Declarar la falta de jurisdicción y competencia de este Despacho para conocer y tramitar el presente asunto, de conformidad con lo antes expuesto.

TERCERO: En consecuencia, **REMITIR** el expediente al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá.

CUARTO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M. DE CONTROL:
RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

Reparación directa
11001-3343-061-2019-00215-00
EPS Sanitas
Adres

3

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC



JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 30 de mayo de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 15 del 31 de mayo de 2023.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:

Auto No. 335

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e051aa2e98cac3aafbbedca0598e2d89467487da466b1b9c74bef3576f0cb105**

Documento generado en 30/05/2023 09:01:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>